

Resolución N° 0014 – TCL – 2018

Visto:

El recurso de apelación interpuesto por el **Club Centro Deportivo Municipal** (en adelante, el Club) contra la Resolución N° 0142 – CCL – 2018 (en adelante, la Resolución N° 0142) emitida por la Comisión de Concesión de Licencias de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, la Comisión).

Considerando:

Que, mediante la Resolución N° 0142, emitida el 22 de noviembre de 2018, la Comisión impuso al Club una sanción con la deducción de dos (2) puntos por haber incumplido las obligaciones establecidas en el Inciso a) del Artículo 82° del Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de Fútbol Profesional de la Federación Peruana de Fútbol (en adelante, el Reglamento).

Que, el 30 de noviembre de 2018, el Club interpuso un recurso de apelación contra la Resolución N° 0142 solicitando que la misma sea revocada pues la Comisión no habría tomado en consideración el cumplimiento de las obligaciones sancionadas en la mencionada resolución.

Que, de los medios probatorios presentados junto con el recurso de apelación el Tribunal de Concesión de Licencias (en adelante, el Tribunal), el Club señala que realizó el pago de las remuneraciones; sin embargo, parte de la planilla la pagó el 23 de octubre encontrándose fuera del plazo establecido por el Reglamento; siendo que, el Club es consciente de su falta al conocer el reglamento en todos sus extremos y que expresamente el Reglamento indica que “(...) a más tardar, el quinto día hábil de cada mes, el Club deberá presentar ante el OCEF el sustento documentario del **Pago Oportuno** de las deudas que mantiene por concepto de remuneraciones (...)” y que, de igual manera “(...) los Clubes que incurran en el incumplimiento **parcial o total, directo o indirecto** de las obligaciones contenidas podrán ser sancionados... (...)” y que en vista de referirse a la Resolución N° 007 – TCL – 2018 (en adelante, la Resolución N° 0007); el Tribunal debe señalar que el análisis y evaluación de los recursos de apelación se realizan de manera independiente y atendiendo con especial interés su comportamiento al caso concreto a lo largo del presente ejercicio.

Que, por estas consideraciones, el Tribunal;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la sanción impuesta por la Comisión mediante la Resolución N° 0142 considerando que el Reglamento establece como falta el cumplimiento fuera de fecha de las obligaciones reguladas en el Inciso a) del Artículo 81° del Reglamento.

Fdo. Ernesto Álvarez Miranda, Presidente; Carlos Herbozo Pérez-Costa, Vice-Presidente; Guido Lucioni Struque, Secretario, miembros del Tribunal de Concesión de Licencias de Clubes de la FPF.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lima, 10 de diciembre de 2018

Ernesto Álvarez Miranda
Presidente